

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 025-2026-UNDC-CO/P

Cañete, 09 de febrero de 2026

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

VISTOS:

PROVEÍDO N° 922737-2026 de fecha 06 de febrero de 2026 emitido por la Presidencia de Comisión Organizadora; INFORME N° 0142-2026-UNDC/PCO/OPP de fecha 06 de febrero de 2026 emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; INFORME N° 053-2026-UNDC/PCO/OPP de fecha 05 de febrero de 2026 emitido por la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de su sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 29488 de fecha 22.12.2009, se creó la Universidad Nacional de Cañete, la misma que fue modificada por la Ley N° 30515, cuyo artículo 1° dispone: “Créase la Universidad Nacional de Cañete con domicilio en la provincia de Cañete, Departamento de Lima”. Asimismo, a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD, el Concejo Directivo de la SUNEDU, le otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional de Cañete;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector (...). Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”;

Que, mediante Resoluciones Viceministeriales N° 052-2025-MINEDU y N° 016-2026-MINEDU de fechas 27.05.2025 y 29.01.2026, se reconstituyó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete, integrada por los académicos: Dr. Christian Jesus Suarez Rodriguez, como Presidente de la Comisión Organizadora; Dr. Pedro Juan Anton De Los Santos como Vicepresidente Académico y Dr. Jorge Rafael Diaz Dumont, como Vicepresidente de Investigación;

Que, el artículo 60° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordado con el artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Cañete, establecen que el Rector en el presente caso el Presidente de la Comisión Organizadora es el personero y representante legal de la universidad. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la presente Ley y del Estatuto;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 607-2025-UNDC/CO de fecha 18.12.2025, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al año Fiscal 2026 del Pliego 547: Universidad Nacional de Cañete, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2026;

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”

///... Resolución Presidencial N° 025-2026-UNDC-CO/P

Que, el artículo 45° del Decreto Legislativo N° 1440, “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”, establece que los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, mediante Modificaciones en el Nivel Institucional y **Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático:**

Que, el numeral 47.1 del artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440, prevé que: *“Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal (...)”;*

Que, asimismo el numeral 47.1 del Decreto Legislativo N° 1440, señala que las anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos y las habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos;

Que, el numeral 47.2 del citado dispositivo establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad;

Que, el numeral 24.1 del artículo 24° de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada por Resolución Directoral N° 009-2024-EF/50.01 (en adelante la Directiva) y modificado con Resolución Directoral N° 0001-2025-EF/50.01, establece que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, efectuadas en el mes respectivo, se formalizan por resolución del Titular del pliego en los plazos señalados en el respectivo Cuadro de Plazos, detallando la Sección, Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto;

Que, mediante el Informe N° 0142-2026-UNDC/PCO/OPP de fecha 06.02.2026, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto sustentándose en el Informe N° 053-2026-UNDC/PCO/OPP de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto y Modernización, remite las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, remitidas por las diversas unidades orgánicas de la Universidad Nacional de Cañete, que permitieron asegurar el cumplimiento de las metas físicas programadas en el mes de enero del año fiscal 2026, en el marco de lo dispuesto por el artículo 24° de la citada Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, por lo que solicita formalizar las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático que se sustenta en las Notas para Modificación Presupuestaria N° 004, 007, 008, 009, 010, 011, 012, 013, 014, 015, 016, 017, 018, 019, 020, 022, 023, 024, 025, 026, 027, 028, 029, 030, 031, 032, 033, en el citado mes;

Que, en virtud a lo expuesto, el Presidente de la Comisión Organizadora a través del Proveído N° 922737-2026 de fecha 06.02.2026, dispone a Secretaría General la emisión de la Resolución Presidencial correspondiente, donde se apruebe las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático del Pliego 547 de la Universidad Nacional de Cañete correspondiente al mes de enero del año fiscal 2026;

Que, mediante la Resolución Presidencial N° 023-2026-UNDC-CO/P de fecha 06.02.2026, se encargó el despacho de la Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete al Dr. Pedro Juan Anton de los Santos, Vicepresidente Académico, para que ejerza las funciones y atribuciones correspondientes en ausencia del Presidente de la Comisión Organizadora, para el día 09 de febrero de 2026;

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”

///... **Resolución Presidencial N° 025-2026-UNDC-CO/P**

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 30220, Ley Universitaria; el Documento Normativo denominado: “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución”, aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias; Resolución Viceministerial N° 052-2025-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 016-2026-MINEDU, así como en el Estatuto de la Universidad Nacional de Cañete y demás normas concordantes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: FORMALIZAR, las Modificaciones Presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático, dentro de la Unidad Ejecutora 547 Universidad Nacional de Cañete, correspondiente al mes de enero del Año Fiscal 2026, en el marco de lo dispuesto en el artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución se sustenta en las “Notas de Modificación Presupuestaria” emitidas por la Unidad Ejecutora 547 Universidad Nacional de Cañete, durante el mes de enero del Año Fiscal 2026, las mismas que son:

NOTAS DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL

N°_004, 007, 008, 009, 010, 011, 012, 013, 014, 015, 016, 017, 018, 019, 020, 022, 023, 024, 025, 026, 027, 028, 029, 030, 031, 032, 033

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto cumpla con remitir copia de la presente Resolución, dentro de los cinco (5) días de aprobada, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente Resolución a todas las instancias y dependencias administrativas y académicas de la Universidad Nacional de Cañete, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Universidad Nacional de Cañete.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

.....
DR. PEDRO JUAN ANTON DE LOS SANTOS
Presidente(e) de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional de Cañete

.....
MTRA. ABG. ELIZABETH RIVERA SALINAS
Jefa(e) de Secretaría General
Universidad Nacional de Cañete